Poder Judicial **Nº 9 /2.014**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada Nº 801de fecha 12 de febrero de 2013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A., RUC Nº 80001340-9,** domiciliada en la Avda. Artigas 1921, de esta capital, representada por el señor **NELLO MAFFEI,** con **Cédula de Identidad N° 451.361,** denominada **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 43/2013 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – S.B.E." – ID Nº 256.693**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4865 de fecha 23 de diciembre de 2013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicado en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) El Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **530, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1751/2013, de fecha 25 de octubre de 2013**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de un mil ciento cuarenta y un millones de guaraníes (Gs. 1.141.000.000).

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	CERTIFICACIÓN ACTUAL
2013	1	001	00	00	530	10	1	99	180.000.000
2013	1	001	00	00	530	30	1	99	352.000.000
2013	2	001	01	00	530	10	1	99	90.000.000
2013	2	013	00	00	530	30	1	11	175.000.000
2013	2	017	00	00	530	10	1	15	100.000.000
2013	2	017	00	00	530	30	1	15	84.000.000
2013	2	023	00	00	530	10	1	99	160.000.000
Total PAC									1.141.000.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **43/2013 – ID Nº 256.693.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 43/2013 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – S.B.E." – ID Nº 256.693**, convocada por **LA CONTRATANTE,** según Resolución Nº 4.515 de fecha 04 de junio de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4865 de fecha 23 de diciembre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.3 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.4 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato correspondiente a los **Ítems Nº 1, 2, 3 y 4** es de **Gs. 1.021.000.000 (GUARANÍES UN MIL VEINTIÚN MILLONES)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Marca/Modelo	Procedencia	Presentación	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	MINIBÚS	3	HYUNDAI /H-1	COREA	UNIDAD	175.000.000	525.000.000
2	CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 2	1	ISUZU / DMAX	TAILANDIA	UNIDAD	160.000.000	160.000.000
3	CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4	1	ISUZU / DMAX	TAILANDIA	UNIDAD	159.000.000	159.000.000
4	CAMIONETA DOBLE CABINA PATRULLERA	1	ISUZU / DMAX	TAILANDIA	UNIDAD	177.000.000	177.000.000
TOTAL IVA INCLUIDO							**1.021.000.000**

5.5 El pago por la provisión de los bienes se realizara en dos etapas:

PRIMER PAGO:

- 80% (OCHENTA PORCIENTO) al momento de la entrega de los vehículos.

SEGUNDO PAGO

- 20% (VEINTE PORCIENTO) al momento de la entrega de los títulos de propiedad de los vehículos.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

5.6 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago, dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

PRIMER PAGO:

- Acta de Recepción de los vehículos y Factura Legal

SEGUNDO PAGO

- Acta de Recepción de los títulos de propiedad de vehículos y Factura Legal.

5.7 El pago se realizara contra entrega de los bienes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.8 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.9 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 80000013/6.**

5.10 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión del bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario de variación de IPC para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si **EL CONTRATISTA** se encuentra atrasado respecto al cronograma de provisión de los bienes o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que **EL CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.11 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 (noventa) días a partir de la firma entre las partes.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 La entrega de los bienes adjudicados será del 100 % (cien por ciento) de lo adjudicado dentro de los 30 días contados a partir de la firma del Contrato. La entrega de los bienes adjudicados se realizara en la Sede Central de la C.S.J de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs.

7.2 La Entrega de bienes está condicionada a inspecciones y pruebas que serán realizadas por técnicos designados por **LA CONTRATANTE** en el momento de la recepción de los bienes.

7. 3 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se reserva el derecho de rechazar los bienes a ser entregados si los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones. En este caso, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 72 hs. para cumplir con la entrega correspondiente

7.4 Los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE,** será conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. FISCALIZACION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas, en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima primera del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con La Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. En caso de no adecuarse a lo solicitado **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

WELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIA DE LOS BIENES.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía por escrito de los bienes proveídos, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE** que dichos bienes se hallan exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, Garantía de los Bienes y Servicios ofertados. El Oferente deberá incluir con su oferta:

Declaración Jurada de que los vehículos ofertados contaran:

- Seguro total incluida la carta verde, para todos los vehículos la vigencia de la póliza deberá ser de 12 meses contados a partir del día de la entrega de los vehículos.
- 24 (veinticuatro) meses o 100.000 (cien mil) Km. de funcionamiento óptimo, es decir que el oferente se responsabiliza del buen funcionamiento de los vehículos adjudicados y contra desperfectos de fábrica, sustituyéndolo en caso de comprobarse que existan desperfecto o mal funcionamiento de fábrica u origen.
- Garantía escrita de contar con todos los repuestos, partes y accesorios del vehículo ofertado.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA**, deberá reparar o remplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor de 72 horas, posteriores a la notificación de **LA CONTRATANTE.**

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor total de cada servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

11.3 **EL CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

11.4 En caso de que **EL CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente del pago respectivo.

11.5 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de febrero de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: AUTOMOTOR S.A.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

NELLO MAFFEI